



PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
DEMANDADO: CAMILO AHUMADA CERVANTES
RADICACIÓN: 2023-00233

BARRANQUILLA, NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane los defectos de que adolece.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022;

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. (Art. 5)

En este caso el poder le fue remitido al abogado desde el correo enrique.manotas@bbva.com según se puede apreciar a pagina 7 del archivo de demanda, siendo que el correo inscrito en cámara de comercio para recibir notificaciones es notifica.co@bbva.com apreciable a pagina 123 del mismo archivo.

La parte demandante deberá presentar certificado de tradición del bien hipotecado con una antelación no superior a un mes, según lo exige el artículo 468 regla 1ra., cuando se pretenda hacer valer el gravamen

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.

2º) NO RECONOCER, personería al doctor MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, hasta tanto se subsane el defecto arriba aludido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e607d3cd5a4862c44bc63314880b4056e373e711f956b5f98b7f972374bd7c**

Documento generado en 09/11/2023 09:47:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>